

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 1.580/3 (ME)-2019

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 30/5/2019

BO (Tucumán): 5/6/2019

ARTÍCULO 1º.- Establécese, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive ⁽¹⁾, la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la producción primaria de frutilla, siempre y cuando sea comercializada directamente por el propio productor primario.-

*(1) Prorrogado por Decreto N° 3862/3 (MEyP)-2025 hasta el 31/12/2026 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 4205/3 (MEyP)-2024 hasta el 31/12/2025 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 911/3 (MEyP)-2023 hasta el 31/12/2024 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 4413/3 (ME)-2022 hasta el 31/12/2023 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 3664/3 (ME)-2021 hasta el 31/12/2022 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 2533/3 (ME)-2020 hasta el 31/12/2021 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 917/3 (ME)-2020 hasta el 31/12/2020 inclusive.-*

ARTICULO 2º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesario a los fines de la aplicación y fiscalización del régimen establecido por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del anticipo correspondiente al mes de enero de 2019, inclusive.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

FIRMANTE: Juan Luis Manzur